

de Maris Pasado de mil seiscientos ochenta y cinco  
a Razon de Veinte y cinco Ducados cada Onda, hegen de  
mill que se descuenten setenta y cinco R. por Onda y cuenta tiene  
de las dichas estamilla mil quinientos R. los quinientos y  
quinientos que han Pasado de ochenta y siete a D. Sebastian  
de Pina, como consta de el Conto de D. Juan de Guzman.  
y ha buelta en los autos ejecutivos, y los quinientos y  
Restantes a D. Blas Fernandez de la Cuesta como  
parece de su R. con que quedan de el Conto de D. Juan  
de Pina Pensiones de mil que se descuenten setenta y cinco R.  
Para Onda saber que de las Pensiones Contadas de el  
dicho dia veinte y cinco de Abril de Maris Pasado  
de ochenta y cinco hasta oy y que comienzan en adelante  
compradas y contadas en la dehesa de la Hoya del Canche  
Propia de este Consexo que comunmente excede su Valen  
cia de Onda de mas de seiscientos Ducados para que con el  
dicho dia veinte y cinco de Abril de Maris Pasado  
de dichos Contos y que fueren comiendo hasta estar extin  
guidas todas las dichas Pensiones queda de luego este  
Consexo por un nombre de los demas Contadores de el  
municipio para dicha dehesa su Pro ducto en todo  
y en su Administracion que es o fuere, obligan  
dose como se obliga no en lo materia de el en las comiendas  
de su Onda para su Mayor Augmento, y para que esta  
Contaduria sea mas Perfecta y estable nombran y nom  
braron por Depositario de los efectos de la dehesa de  
ferida a D. Sebastian de Pina y Onda de el  
esta dicha Villa y de el Conto de el Conto de el  
de sus Agregados y de la del Real Boquila de un mill.  
de el qual se obligan todos para su Agregacion  
que des de luego este ayuntamiento quinientos y quinientos  
Vayan enrondas en su Poder los efectos de el de  
hesa para que de un modo sacra a las de la parte  
de el de el como obligacion que se ha de hacer a continua